

Durante muchos años las figuras jurídicas mercantiles de la quiebra y de la suspensión de pagos, fueron de aplicación excepcional en el foro mexicano; lo mismo puede decirse de su equivalente de derecho civil

El jurista don Salvador Ochoa Olvera escribió y publicó una obra que ahora ve su primera reimpresión, con el título *Quiebras y suspensión de pagos, notas sustantivas y procesales*, que es de sobra conocida en

el foro, aceptada y consultada por quienes ejercen la profesión de abogado y relativa a una materia que, por desgracia para México, es el pan nuestro de cada día.

El maestro Ochoa es un profesional del derecho conocido y condecorado; inició sus estudios profesionales en la Universidad Autónoma de Querétaro y los concluyó en la Escuela Libre de Derecho en 1986.

Su pasantía la hizo en uno de los despachos más acreditados de la ciudad y al lado de uno de los más grandes civilistas que ha tenido México: don Francisco García Jimeno. Se ha desempeñado en la docencia en la Universidad Anáhuac y en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Con anterioridad publicó otra obra de naturaleza jurídica: *La demanda por daño moral*, que ya ha visto varias ediciones.

Durante muchos años las figuras jurídicas mercantiles de la quiebra y de la suspensión de pagos, fueron de aplicación excepcional en el foro mexicano; lo mismo puede decirse de su equivalente de derecho civil: los concursos; así debía ser en una sociedad bien gobernada y mejor administrada; se trataba de procesos universales y atrayentes que sólo de vez en cuando se presentaban ante los tribunales. Muy pocos eran los especialistas prácticos en esas materias y -como lo reconoce el propio licenciado Ochoa- la bibliografía que sobre ellas existía era escasa y de calidad regular. Sobre los concursos, dada su rareza, es mucho menos lo que se escribió y practicó.

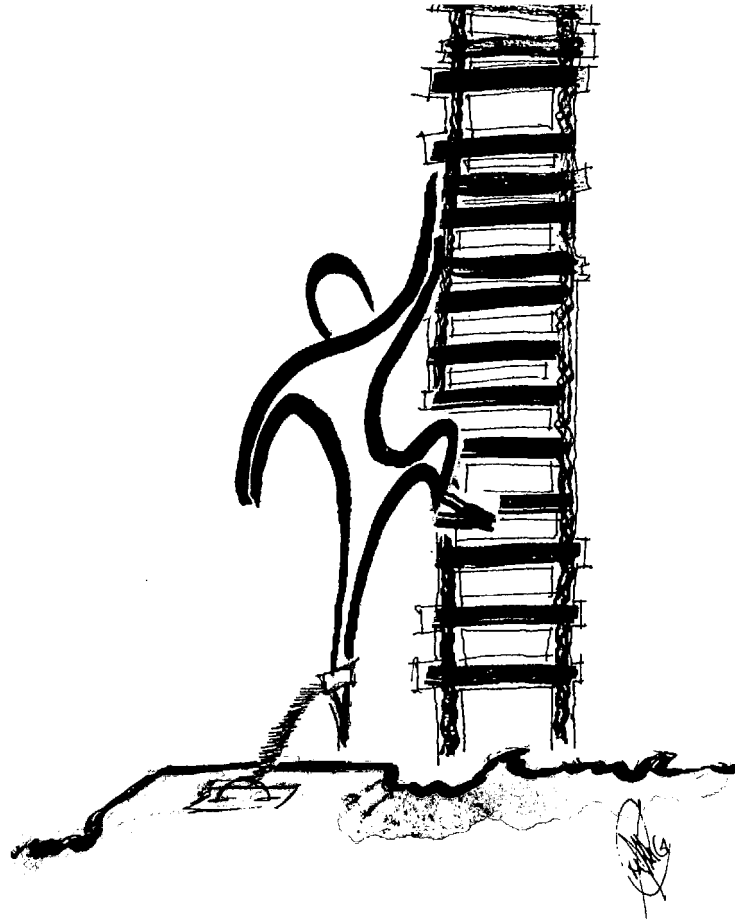
OCHOA OLVERA, Salvador, *Quiebras y suspensión de pagos, notas sustantivas y procesales*, Grupo Editorial Monte Alto, S. A. de C. V., Atizapán de Zaragoza, estado de México, 1995, 376 pp., primera reimpresión.

En el marco económico y social anterior no se llegaron a estudiar y plantear algunos temas importantes; uno de ellos, la inconstitucional intervención que los jueces locales de los estados y del Distrito Federal tenían

y tienen en materia de quiebras y suspensiones de pagos. Ciertamente el artículo 104 fracción I constitucional faculta a los jueces locales a aplicar las leyes federales y tratados internacionales, entre ellos los que tienen relación con el comercio, pero la constitución tiene la precaución de agregar que lo pueden hacer sólo en los casos en que se afecten intereses particulares. Es claro, ello lo reconoce el autor de la exposición de motivos que precede a la *ley*, que la sociedad y el estado están interesados, por cuanto a que los afectan, en esos procesos universales; por lo mismo, de conformidad con el texto constitucional, los jueces de locales no son competentes para conocer de ellos. El conocimiento de las quiebras y de las suspensiones de pagos, sólo es competencia de los jueces de distrito, que son federales.

La crisis económica ha provocado quiebras y suspensiones de pagos en un número imposible de imaginar; lo que era una excepción se ha convertido en regla. La sociedad no estaba preparada para afrontar este tipo de problemas económicos ni el foro debidamente instruido en el conocimiento de las instituciones jurídicas que las regulan. Se ha temido que improvisar en los más de los casos.

La obra del abogado Ochoa tiene muchos méritos intrínsecos; de ellos se hablará enseguida; tiene uno extrínseco: su oportunidad; la obra fue escrita en 1992, cuando nadie o muy pocos podían prever la fractura económica que se avecinaba y que vino a echar por tierra con las esperanzas de los mexicanos.



La obra del abogado Ochoa tiene muchos méritos intrínsecos; de ellos se hablará enseguida; tiene uno extrínseco: su oportunidad; la obra fue escrita en 1992, cuando nadie o muy pocos podían prever la fractura económica que se avecinaba y que vino a echar por tierra con las esperanzas de los mexicanos.

Se ha hablado de valores intrínsecos del libro *Quiebras y suspensión de pagos, notas sustantivas y procesales*, vaya que los tiene; es una obra escrita en forma clara y directa, es sistemática, alude a todos los temas que son fundamentales: naturaleza de la quiebra, la cesación de pagos, la extinción de la quiebra, los recursos e incidentes; los que desarrolla, en el grado que es necesario, con vista a la ley de la materia y al aparato normativo que tiene que ver con las dos instituciones objeto de ella. Expone la teoría, pero, sobre todo, la práctica y los criterios que como tesis y jurisprudencia han emitido los tribunales; a ellos dedica un apartado especial. También contiene una referencia al derecho español.

Desde hace mucho tiempo y mucho más de unos años a la fecha, se habla de revisar las leyes mercantiles y de comprender en un *Código de comercio* la regulación de todas las instituciones mercantiles, comprendiendo las quiebras y las suspensiones de pagos; ello es indispensable y para hacerlo es preciso tomar en cuenta la obra de don Salvador Ochoa Olvera.

ELISUR ARTEAGA NAVA